



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0259--

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE TIEMPO ESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MANIZALES”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2105 de 2017, Decreto No. 1786 de 2021, Ley 2294 de 2023, Resolución 2451 de 2002 del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental y un servicio público que tiene una función social.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece en cuanto a la administración municipal de la educación, que *“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993”*. (Cursiva fuera del texto original)

Que el artículo 85 de la norma ibídem, dispone respecto a las jornadas en los establecimientos educativos, que *“El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas”*. (Cursiva fuera del texto original)

Que el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dispone que los municipios certificados tienen la competencia de *“Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.”* (Cursiva fuera del texto original)

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 2451 de 2002, certificó al municipio de Manizales para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto Nacional 2105 de 2017, modificó parcialmente el Decreto Nacional 1075 de 2015, ratificando la importancia de avanzar con la implementación de la Jornada Única como uno de los ejes de mejora de la educación oficial, estableciendo las condiciones para

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Alcaldía de Manizales
su puesta en marcha.

Que el artículo 2.2.7.6.6. del Decreto Nacional 1786 de 2021, expresa que el Ministerio de Educación Nacional pone a disposición los lineamientos para la implementación del Programa Jornada Escolar Complementaria, que orientan la gestión de las Secretarías de Educación, los Establecimientos Educativos, las Cajas de Compensación Familiar y demás aliados de la implementación del programa, para que a través de éste se promueva el acceso, el bienestar y permanencia, se contribuya a la calidad educativa y a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y de sus trayectorias educativas para fomentar su desarrollo integral.

Que la Jornada Escolar Complementaria (JEC) es una posibilidad para que niñas, niños y jóvenes tengan acceso a diferentes experiencias, interacciones y ambientes pedagógicos que les permitan fortalecer las competencias, básicas, socioemocionales, ciudadanas y habilidades del siglo XXI, desde la complementariedad que puedan ofrecer las actividades desarrolladas desde los espacios que ofrece.

Que el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, establece que el Gobierno Nacional fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz.

Que la Secretaría de Educación de Manizales, tiene como objetivo planear, diseñar y administrar políticas, estrategias y programas para el sector educativo, propendiendo por la cobertura y el mejoramiento de la calidad de la educación en los diferentes niveles, acorde con la normativa y competencias de ley, en la administración y distribución de los recursos físicos, humanos, tecnológicos y pedagógicos.

Que es función de la Unidad de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, acompañar las Instituciones Educativas en el proceso de ajuste y armonización de los Proyectos Educativos Institucionales y el currículo, de manera que responda al sentido pedagógico de Tiempo Escolar, así como apoyar el proceso de elaboración y actualización del Plan de Implementación.

Que es función de la Unidad Administrativa y Financiera, Grupo de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, realizar los estudios de optimización de oferta educativa, identificando las necesidades docentes para el Tiempo Escolar, con base en los énfasis, acordando con el Ministerio de Educación Nacional la mejor estrategia para suplir esta necesidad.

Que es función de la Unidad de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, priorizar las Instituciones Educativas de Tiempo Escolar, beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y acompañar a las instituciones Educativas en

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co



0259--

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Alcaldía de Manizales

la caracterización de los nuevos estudiantes en el SIMAT.

Que es función de la Unidad de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal, el control de la gestión educativa y emitir las resoluciones de ampliación e implementación de Tiempo Escolar a cada Institución, indicando sedes o niveles específicos que ingresaran a la estrategia.

Que es función de la Unidad de Planeación de la Secretaría de Educación Municipal, verificar las condiciones de la infraestructura educativa, para determinar cuáles Instituciones cuentan con las condiciones para implementar el Tiempo Escolar, o están cercanos a cumplirlas (aulas, baterías sanitarias, servicios públicos, comedor escolar).

Que es función de Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal, asesorar y responder oportunamente las solicitudes y consultas de tipo jurídico formuladas por el Comité Municipal de Tiempo Escolar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Creación. Créese el Comité Municipal de Tiempo Escolar de la Secretaría de Educación de Manizales, encargado de la Gestión de procesos institucionales, académicos, y de la formación integral para que niñas, niños y jóvenes tengan acceso a diferentes experiencias, interacciones, ambientes pedagógicos y académicos encaminados a reforzar los conocimientos adquiridos en el aula, desarrollar nuevas habilidades y competencias en los estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrantes. El Comité Municipal de Tiempo Escolar de la Secretaría de Educación de Manizales, está integrado de la siguiente forma:

- El Secretario de Educación o su delegado, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina – Despacho.
- El Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera.
- El Líder de la Unidad de Calidad Educativa.
- El Líder de Planeación Educativa.
- El Líder de la Unidad de Cobertura Educativa.
- El Líder de la Unidad de Inspección y Vigilancia.
- El Jefe de la Oficina Jurídica.

PARÁGRAFO. El Comité Municipal de Tiempo Escolar, podrá invitar a sus sesiones a las personas que considere necesarias para el desarrollo de los temas a tratar.

ARTÍCULO TERCERO: La Coordinación del Comité Municipal de Tiempo Escolar de la Secretaría de Educación de Manizales, está a cargo de la Unidad de Calidad Educativa, quien, a su vez, asumirá la Secretaría Técnica del comité.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Alcaldía de Manizales

ARTÍCULO CUARTO: Funciones. El Comité Municipal de Tiempo Escolar de la Secretaría de Educación de Manizales, tiene las siguientes funciones:

- Formular el Plan de Implementación de Tiempo Escolar y el Plan de Mejoramiento conforme las directrices señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.
- Identificar y analizar los problemas, dificultades, contingencias y demás situaciones que se presenten en la implementación y ampliación de Tiempo Escolar en las instituciones educativas.
- Identificar la matrícula de Tiempo Escolar, conforme la normatividad existente.
- Definir, articular y coordinar las acciones concretas para la adecuada implementación y ampliación de Tiempo Escolar, así como los responsables que en cada dependencia de la Secretaría de Educación estén a cargo de su ejecución.
- Definir acciones, asesorías y acompañamiento a los establecimientos educativos en el marco de Tiempo Escolar.
- Las demás propias del comité y que considere el mismo.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Municipal de Tiempo Escolar de la Secretaría de Educación de Manizales, se reunirá una vez al mes o cuando por situación emergente sea necesario su presencia, previa convocatoria por la Unidad de Calidad Educativa, de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Educación Municipal, comunicará el presente acto administrativo a los líderes de las Unidades de Calidad Educativa, Cobertura Educativa, Administrativa y Financiera, Inspección y Vigilancia, Planeación, y Oficina Jurídica, exponiendo que contra el mismo no precede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

13 MAR. 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: Jhon Fredy Villa Castro- Jefe Oficina- Despacho.

Revisión Jurídica: Carolina Gómez Trejos – Abogada Contratista – Área Jurídica.

Aprobación Jurídica: Daniel Hassan Cardona Buitrago- Jefe Oficina-Área Jurídica.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co